

en barrios apartados en .Vna.
corte.

Ley. vij. q̄ sobre los fechos grã
des 7 arduos se juntẽ cortes.

o2 q̄ en los .fechos ardu
p os de nros rreynos es
necesario p̄sejo de nros
subditos 7 natural's en especial
delos procuradores delas nras
ciudades 7 villas 7 logars delos
dichos nros rreynos. Por ende
ordenamos 7 mādamos q̄ sobre
los tal's fechos grãdes 7 arduos
se ayã de ayuntar cortes 7 se fa
gan cõ cõsejo delos tres estados
de nros rreynos segun q̄ lo fzi
erõ los rreyes nros p̄genitores

Ley. viij. q̄ non se echen ni rre
partã pechos ni monedas syn.
ayuntamiẽto de cortes.

os rreyes nros p̄genito
l res establescieron 7 mād
darõ por leyes .7 horde
nanças fchas en cortes q̄ non se
echasen nin rrepartiesen ningun
nos ni algunos pechos pedidos
nin monedas ni otros tributos
nueuos especial ni general mē
te en todos nros rreynos syn q̄.
primera mente sean llamados
a cortes los pcurado2s de todas
las ciudades 7 villas de nros rre

ynos 7 fuere otorgado por los.
dichos .procuradores que alas
cortes vinieren.

Ley. viij. q̄ el rrey oya benigna
mēte a los pcuradors de cor
tes.

o2 q̄ los pcuradores de
p las ciudades 7 villas q̄
vienen a nra corte por
nro mādado pcuran nro serui
cio 7 biẽ de nros rreynos. Somos
tentidos delos o2 benigna men
te 7 rrescebiz sus peticiones asy.
generales como especiales 7 les
rrespondez. Al ellas. E los con
pliz de justicia. Lo qual iomos
prestos de fazer segun fue orde
nado por los rreyes nros proge
nitores.

Título .xij. del procurador fiscal.

Ley. j. que en la corte ayã dos.
procuradores fiscales.

o2 que los delictos non
p queden ni finquen sin
pena 7 castigo por efecto de acu
sador. E por que el oficio de nro
procurador fiscal es de gran cõ
fiãca 7 quando bien se exercita
se se siguen del grãdes puechos
asy en la execucion dela nra ius
ticia como en pro dela nuestra.

**El rrey dõ
mãñ** en ma
drid. año de.
m. lll. cccc. lx.

**El rrey dõ
alonso en ma
drid.**

**El rrey
alonso
drid.
m. lll. cccc. lx.**

**El rrey
alonso
drid.
m. lll. cccc. lx.**

